

Nombre del buque	Derechos de acceso por zona		
	VI	VII	VIII
Empresa: «Pesquerías Quintanero, S. A.»:			
«Eliseo Quintanero» .....	0,04396	0,31023	0
«Siempre Quintanero» .....	0,04396	0,31023	0
Empresa: «Ramón Casas González» y otros:			
«Maribel» .....	0,08792	0,62046	0
Empresa: «Raúl Canoura Salgueiro»:			
«Raúl Primero» .....	0,04396	0,31023	0
Empresa: «Unión Pesquera Coruñesa, A. I. E.»:			
«Bogavante» .....	0,09714	0,68556	0
«Indiferente» .....	0,07516	0,53044	0
«José, Luisa y Mary» .....	0,07634	0,44320	0,09556
«Pena de Burela» .....	0,06240	0,44042	0
«Pinzón» .....	0,05318	0,37532	0
Total buques de la Asociación: 51.			
Total derechos de acceso por zona de la Asociación .....	3,42518	19,34114	4,83056
<i>Asociación: P. Pescagalicia</i>			
Empresa: «Ángel Ares Velasco y otros C. B.»:			
«Nuevo Jundiña» .....	0,04563	0,32206	0
Empresas: «Eliseo González Basanta»:			
«Osado» .....	0,04563	0,32206	0
Empresa: «Eliseo Varela Pose»:			
«Lembranza» .....	0,23472	1,65636	0
Empresa: «Jesús Fraga Ladra»:			
«Sueiras» .....	0,04099	0,20246	0,08676
Empresa: «José Valle Vázquez»:			
«Valle Fraga» .....	0,03912	0,27606	0
Empresa: «Manuel Aldao Coteló»:			
«Purita» .....	0,04563	0,32206	0
Empresa: «Pesquera Benquerencia, S. A.»:			
«Rosaris» .....	0,08910	0,53322	0,09556
Total buques de la Asociación: 7.			
Total derechos de acceso por zona de la Asociación .....	0,54082	3,63428	0,18232

## ANEXO II

Asociación	Derechos de acceso por zona			Número de buques
	VI	VII	VIII	
A) Pasajes .....	3,30521	9,79549	13,52675	34
B) Norpesc .....	0,97456	1,69974	5,17691	9
C) Ondarroa .....	3,19952	6,86700	15,71018	38
D) Goldaketa .....	2,56649	3,97045	14,13939	26
H) Arposol .....	3,99006	24,61843	3,53849	61
O) Arpesco .....	3,42518	19,34114	4,83056	51
P) Pescagalicia .....	0,54082	3,63428	0,18232	7
Total .....	18,00184	69,92653	57,10460	-

**23015** RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se hacen públicos determinados censos actualizados de buques del Caladero Nacional por modalidades de pesca.

Por la presente Resolución se hacen públicos los censos por modalidades de pesca, en cumplimiento de las diversas disposiciones que regulan su ejercicio, correspondientes al Caladero Nacional (palangre de superficie), Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste (arrastré de fondo, rasco, volanta, palangre de fondo, cerco y artes menores), Caladero Nacional del Golfo de Cádiz (arrastré de fondo, cerco y artes menores), Caladero Nacional de Canarias (cerco y artes menores) y Caladero del Mediterráneo (arrastré de fondo, palangre de fondo, cerco y artes menores). Todos los censos que se publican están actualizados a fecha 19 de septiembre de 1996.

Aquellos buques que figuran, en los anejos de la presente Resolución, señalados con dos asteriscos (\*\*) se encuentran en situación de baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, conforme a lo establecido en los artículos 99 a 102 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

(En suplemento aparte se publican los censos actualizados de buques del Caladero Nacional por modalidades de pesca)

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**23016** ORDEN de 23 de septiembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/263/1993, interpuesto por doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/263/1993, interpuesto por la representación legal de doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría y otros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Consejo de Ministros el día 10 de septiembre de 1992, por los propios recurrentes, para que se les indemnizase por los daños y perjuicios causados con la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 1 de abril de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría, doña Engracia Domínguez Amigo, don Emiliano Alonso Carrera, doña Adoración Fernández Gallego, doña Ascensión Casa de Poza, doña María Luisa Marina Gago Pascual, doña Eloína González García, doña Irene Martínez Álvarez, don César Peñuelas Álvarez, doña Antonia Rodríguez González, doña María Socorro Rodríguez Rodríguez, doña Ángela Ochoa Ágredeño, doña María Dolores Cañizares Pinaglia y don Mariano Gómez Muñoz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Consejo de Ministros el día 10 de septiembre de 1992, por los propios recurrentes para que se les indemnizase por los daños y perjuicios causados con la aplicación de disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, al mismo tiempo que debemos desestimar y desestimamos también las demás pretensiones deducidas en la súplica